



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **397**
Proceso : Divisorio
Demandante : Ana Melida Varela y Otros
Demandado : Justo Aníbal Millán Varela
Radicación : 76-400-40-89-001-**1986-01603-00**

La Unión Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado en el presente proceso, por el señor Lázaro Mejía Londoño por intermedio de apoderado judicial, mediante al cual solicita el levantamiento de la medida decretada en el proceso de la referencia, además solicita el Desistimiento Tácito del mismo si no se ha decretado, y posterior mente pide que se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Tener como interesado dentro del presente asunto al señor Lázaro Mejía Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.584.120.

Segundo: Reconocer personería dentro del presente asunto al Dr. Genaro Restrepo Zuluaga C.C. No. 6.138.481, titular de la T.P. No. 169.720 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del señor Lázaro Mejía Londoño, conforme a las facultades conferidas para ello.

Tercero: Negar la solicitud de desistimiento tácito, por encontrarse el expediente archivado, por lo ordenado en providencia de fecha 20 de febrero de 1987.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de la Inscripción de la demanda divisoria que recae sobre la matrícula inmobiliaria No. 380-29174 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, la cual fue comunicada mediante oficio No. C – 117 de fecha 21 de julio de 1986, de conformidad con la adjudicación del remate y la orden de archivo ordenada mediante providencia de fecha 20 de febrero de 1987. Librar el oficio respectivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cdda72e5e610b323c161dc59973e54acd31175ccdb43331c896197d4dcf9c18

Documento generado en 15/02/2022 05:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>